

en beneficio de la comunidad, además del pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Jorge Silva Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.022/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2, antiguo mixto número 3, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 941 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Alcalá de Henares, a 13 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio inmediato por falta, seguidos con el número 941 de 2008, sobre hurto, entre don Jorge Regalado Arenas, denunciante, y doña Andrea Elena Cocos y doña Laura María Sigmirean, denunciadas, con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Andrea Elena Cocos y doña Laura María Sigmirean de los hechos por los que venían denunciadas, declarando de oficio las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de citación a doña Laura María Sigmirean y doña Andrea Elena Cocos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Alcalá de Henares, a 28 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.093/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 651 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 23 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo número 3 de primera instancia e instrucción) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 651 de 2008, sobre lesio-

nes, entre don Germán Villarroel Quevedo (denunciante) y don Antonio José Bosch Perelló (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio José Bosch Perelló, como autor responsable criminalmente de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros y a las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Germán Villarroel Quevedo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.245/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 294 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 4 de noviembre de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 294 de 2008, seguidos por una presunta falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Agustín Felipe Loeri Eyang como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa a razón de 6 euros por día de multa, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Se hace expresa condena en costas al condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Agustín Felipe Loeri Eyang, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 28 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.028/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 304 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 17 de septiembre de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 304 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Vladislava Malaya como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros por día de multa, quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Asimismo, doña Vladislava Malaya deberá indemnizar a la entidad "Carrefour" en la cantidad de 349,40 euros, con expresa imposición de costas a la denunciada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vladislava Malaya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 28 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.030/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 21 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 17 de enero de 2008.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada, ha visto y oído los autos de juicio inmediato de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 21 de 2008, por la presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como de-

nunciante, don Julio Alberto Gutiérrez Ferreira, y como denunciado, don Luis Miguel Gómez Alonso.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Miguel Gómez Alonso como autor responsable de la falta de hurto ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros (180 euros en total), cantidad que será consignada en un solo plazo y con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

A su vez don Luis Miguel Gómez Alonso deberá indemnizar al establecimiento "New Yorker" en la cantidad de 61,82 euros, intereses legales desde la fecha de la notificación de la presente resolución al condenado, en caso de recurrir la presente resolución.

Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Miguel Gómez Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 28 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.133/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 115 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 28 de marzo de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 115 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Abdelkamal el Azzouzi como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa a razón de 6 euros por día de multa, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas; con expresa imposición de costas al denunciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdelkamal el Azzouzi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 28 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.136/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 323 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 17 de septiembre de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 323 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Nicolae Adrian-Razvan Brumarescu como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa a razón de 6 euros por día de multa, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Asimismo, don Nicolae Adrian-Razvan Brumarescu deberá indemnizar a la entidad "Décimas" en la cantidad de 89,80 euros, con expresa imposición de costas al denunciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolae Adrian-Razvan Brumarescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 28 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.135/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 153 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 7 de mayo de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 153 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio Calderón Merlos como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros por día de multa, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas; con expresa imposición de costas al denunciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Calderón Merlos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 28 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.129/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 291 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 14 de agosto de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 291 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Stefana Preda como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 12 euros por día de multa, quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas; con expresa imposición de costas a la denunciada.